#### DISTINTOS TIPOS DE FACTURAS

¿Cual es la diferencia entre facturas A, B y C en un comercio mayorista-minorista? ¿Cómo debe facturar el dueño?

Hay dos categorías de personas o empresas que hacen facturas: Responsable Inscripto y Monotributista. El que recibe la factura puede ser alguno de las categorías mencionadas o también

Consumidor

Final.

El que es Responsable Inscripto hace facturas "A" o "B". ¿Como es esto? Simple: Si la persona (física o jurídica) a la que se le factura también es Responsable Inscripto la factura emitida siempre es "A". Esto desglosa el monto gravado por un lado y el IVA por el otro y le permite al cliente descontar el IVA de su impuesto mensual (IVA Ventas-IVA Compras). En cambio si el cliente es Consumidor Final o Monotributista la factura emitida es de tipo "B". En este caso el Consumidor Final sería un cliente "común" y por lo tanto no tributa IVA. El Monotributista tampoco, ya que el impuesto que paga está tabulado por la categoría a la que pertenece. Hay un caso excepcional en el que el que factura y el cliente son Responsable Inscripto, pero se emite una factura "B". Esto es cuando el cliente es exento de IVA. Por ej. Areas de Gobierno. También (y como excepción) las empresas radicadas en Tierra del Fuego hacen facturas "B", ya IVA. de están bajo régimen que

El Monotributista solo emite facturas "C" y recibe "B" (de un Responsable Inscripto) o "C" (de otro monotributista).

En resumen:

El Responsable Inscripto hace facturas "A" o "B" dependiendo de la categoría del cliente y recibe facturas "A" o "C" según la categoría del proveedor. El Monotributista hace facturas "C" y recibe facturas "B" o "C".

En primera instancia, el tipo de factura a utilizar en cada transacción dependerá de la condición ante el IVA del emisor y del receptor:

EMISOR: Resp. Insc - RECEPTOR: Resp. Insc --> TIPO Fc: A, A con leyenda o M EMISOR: Resp. Insc - RECEPTOR: Consumidor Final, Exento o Monotributista --> TIPO Fc: B EMISOR: Exento o Monotributista - RECEPTOR: Todos --> TIPO Fc: C

EMISOR: Responsable Inscripto / Monotributista - RECEPTOR: Exportación --> TIPO Fc: E

M: leyenda con **Facturas** A. En los tres casos, estas facturas poseen el IVA discriminado, porque quienes las reciben pueden fiscal crédito como tomar Hasta el dictado de la RG 1575, cualquier Responsable Inscripto que debiera facturarle a otro Responsable Inscripto utilizaba la factura "A". Pero esta Resolución General creó dos tipos nuevos de facturas: "A con leyenda" y "M", para los nuevos Responsables Inscriptos que se inscribieran a partir del 20/10/2003. La utilización de estos dos tipos de facturas es una especie de castigo para quienes no se ganan la confianza de la AFIP. Parte del razonamiento (en mi opinión, equivocado) de que los nuevos contribuyentes no son confiables, a menos que puedan demostrar cierto patrimonio:

Para que la AFIP autorice el uso de la factura "A" debe demostrar un patrimonio mayor a \$102.300 (según declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales del año anterior) o de \$50.000 en bienes registrables. Si esto no es posible, la AFIP autorizará el uso de facturas "A con leyenda" o "M". Para Factura "A con leyenda" el contribuyente deberá tener una cuenta bancaria a su nombre y denunciar el CBU de la misma ante la AFIP. Quienes reciban por sus compras estas facturas están obligados a depositar el monto total de las facturas (neto de las retenciones que puedan corresponder por el régimen general) en esa cuenta bancaria denunciada, que aparece publicada AFIP. la la página web de en Si no se demuestra el patrimonio mínimo ni se registra una cuenta bancaria, la AFIP autoriza facturas tipo "M". El que recibe estas facturas está obligado a retener el 100% del IVA y un 3% en concepto de Impuesto a las Ganancias. Algunas grandes empresas (y otras no tan grandes) NO de facturas. tipo de sus proveedores este aceptan En los tres casos, los nuevos contribuyentes están obligados a presentar a la AFIP una declaración jurada electrónica con información sobre las facturas de ventas emitidas ("CITI VENTAS\*). La correcta presentación de estas declaraciones juradas permitirá al contribuyente "A". facturas de autorización acceder

\*Facturas B:

Las utiliza el contribuyente Responsable Inscripto en IVA que deba facturarle a Consumidores
Finales, Monotributistas y Exentos.
No se discrimina el IVA, sino que se emiten por el precio bruto, y los receptores no pueden tomar ese IVA como crédito fiscal.

\*Facturas C:

Sólo pueden emitirlas los Exentos y los Monotributistas.

No poseen IVA, porque en el régimen de monotributo no existen débitos y créditos fiscales.

\*Facturas

Las utiliza cualquier tipo de contribuyentes que debe emitir facturas para respaldar exportaciones, ya sea de bienes o de servicios.

## El Impuesto al Valor Agregado impacta en el manejo del dinero de cualquier pyme. Cómo funciona el IVA y cuándo inscribirse.

Se trata

del impuesto nacional más generalizado en la Argentina, ya que está incluido en el precio de todo lo que compramos. Como individuos o monotributistas los pagamos en todo producto o servicio, sin discriminar, por lo que tendemos a verlo como parte del precio final. De hecho, es un impuesto diseñado para ser erogado por los consumidores finales, aunque se va recaudando en cada paso de la cadena de producción, de acuerdo con el "valor agregado" en cada eslabón.

Las alícuotas, es decir el porcentaje que se calcula sobre el precio base, varían según el tipo de producto o servicio:

- hay productos exentos, como el pan, los libros y los medicamentos, sobre los que no se recarga impuesto;
- hay productos con alícuotas de 10,5%, como los electrónicos y las frutas y verduras;
   para la mayoría de los productos la tasa general es de 21%;
- en algunos casos alcanza 27%, como en las telecomunicaciones.

Cuando se inicia una actividad comercial es necesario analizar la situación para definir el encuadre frente a este impuesto. Algunos de los aspectos a considerar son la estructura societaria de empresa, la situación de clientes y proveedores frente al IVA, el tipo de productos o servicios a vender, los volúmenes de venta esperados, etc. La forma de inscripción ante el IVA define el tipo de factura que puede emitirse y la forma de pagar el impuesto.

La opción más simple, es la de registrarse como monotributista. En este caso, el IVA resulta incluido en el pago fijo mensual que se realiza según la categoría. De esta forma, no requiere liquidación ni facturación discriminada. Pero en algunos casos, como el de comercios con volúmenes de compras significativos, este encuadre puede afectar la rentabilidad.

Las empresas que superan los límites del monotributo o tienen compras importantes deben inscribirse en este impuesto, de forma de separarlo de sus costos. Cuando un "Responsable Inscripto" hace una compra, pide discriminado el IVA a sus proveedores; cuando vende, realiza la discriminación en la factura que entrega a sus clientes. Mensualmente, quien está inscripto en el IVA debe depositar al fisco la diferencia entre ambos montos. El impuesto así pasa por la cadena de valor hasta llegar al consumidor final, lo que en teoría implica que no hay impacto económico en la empresa.

Dado que los hogares de menores ingresos gastan en consumo todos sus ingresos y los hogares de mayores ingresos tienen capacidad de ahorro, los primeros tienen todos sus ingresos gravados mientras que los segundos solo una parte de ella.

# De lo anterior se desprende que el IVA no tendría que ser aplicado a la canasta básica.

El Impuesto al Valor Agregado se lo denomina un impuesto en cascada, debido a que cada ciclo productivo se lo traslada al siguiente, hasta llegar al consumidor final, quien corta la cadena de traslado.

Para mantener al IVA como un impuesto al consumo, existe un mecanismo de compensación a través del cual los débitos generados por la venta de productos pueden pagarse por medio del IVA que se paga al realizar la compra de insumos o el pago de servicios a terceros.

El débito fiscal es aquel que se genera al aplicar al precio neto de venta la alícuota vigente del impuesto. En cambio, el crédito fiscal es el que se genera en la compra de insumos, contratación de servicios, etc. La diferencia entre el impuesto que se incluye en las ventas (débito fiscal) y el tomado de las <u>facturas</u> de compras de insumos o servicios (crédito fiscal), constituye en cada período fiscal el monto a abonar al fisco.

### Ejemplo:

Productor vende por \$ 100 + 21 % IVA	Deposita \$ 21 al fisco
Cerealista vende a \$ 110 + 21 % IVA	\$ 23.1 Débito Fiscal\$ 21 Crédito Fiscal Deposita
	\$ 2.1 al fisco
Molino vende a \$ 150 + 21 % IVA	\$ 31.5 Débito Fiscal \$ 23.1 Crédito Fiscal Deposita
	\$ 8.4 al fisco

El panadero vende el pan al consumidor final sin discriminarle el IVA, en cuánto el mismo se encuentra comprendido dentro del precio final que paga. el consumidor final.

Excluyendo al consumidor final, para el resto de los integrantes del ciclo comercial, el efecto del IVA debería ser neutro considerando los IVA de compras y ventas. Esta neutralidad se rompe en la medida que:

• el fisco implementa sistemas de retenciones anticipadas al depósito de débito fiscal,

El porcentaje que se agrega al precio como IVA es del 21 %.De todas maneras, existen tasas diferenciales para ventas o prestaciones de servicios (por ejemplo, del 27 % al servicio de luz de un local comercial o estudio de un profesional, siempre que sea Responsable Inscripto en IVA o Monotributista).

Además, el Poder Ejecutivo puede reducir con carácter general las alícuotas y establecer otras diferenciales inferiores hasta en un 50 % de la tasa general o sea del 10,5 % a la medicina prepaga, venta de alimentos como carnes, granos, miel; y prestaciones como labores culturales, siembra o plantación, aplicación de agroquímicos y fertilizantes.

Si quieres recibir toda la información actualizada sobre impuestos en tu email, puedes suscribirte gratuitamente a la lista de correo. Suscribirte a la lista de correo

El IVA es un impuesto al consumo y se va transmitiendo en la cadena de valor del mercado hasta que finalmente quien hace frente al mismo es el consumidor Final.

La cadena de valor de mercado comienza con la producción de materias primas para luego ser transformadas en la industria, luego pasan a la etapa de logística y distribución y por último se venden a los consumidores finales. En cada paso de la misma a aquella materia prima se le ha agregado valor y en cada etapa quien vende va a facturar el IVA al comprador siendo este su IVA débito fiscal el cual luego va a ingresar por medio de una declaración jurada a la AFIP (Administración General de Ingresos Públicos) que es el ente encargado de recaudar los impuestos del estado Nacional. No obstante esto, cada vendedor también ejerce su rol de comprador en alguna instancia de la cadena de valor donde paga un IVA en las facturas de compra y a este se le llama IVA crédito fiscal. La diferencia entre IVA débito fiscal, es decir el que facture en la venta y el IVA crédito fiscal, es decir el que me facturaron en las compras que realice, es el saldo que me va a dar a pagar mi Declaración jurada de IVA y por tanto el que voy a ingresar a la AFIP.

# Definición de IVA

IVA es en realidad la abreviatura que se utiliza comúnmente para referirse al <u>Impuesto al Valor Agregado</u> que es

un impuesto indirecto sobre el consumo y que aquellos que se encuentran en Latinoamérica lo conocerán más que bien ya que se aplica sobre la mayoría de las compras que cotidianamente realizan en el supermercado, en el shopping y en tantos otros comercios, en tanto, en España, al mismo impuesto se lo denomina como Impuesto al Valor Añadido. Pero para aclarar mejor el concepto de este particular impuesto del cual la mayoría de los consumidores somos "víctimas", será preciso ahondar primero en el concepto de lo que es un impuesto indirecto.

Un impuesto indirecto es aquel que no será percibido por el fisco directamente de la persona que soporta la carga del tributo, sino que se aplicará en las transferencias a título oneroso de bienes o servicios, entonces, quien soporta la carga fiscal en definitivas cuentas será el consumidor final de esos bienes y servicios. Cada participante de esta llamada cadena de valor añadido le deberá pagar a su inmediato antecesor el IVA correspondiente al precio facturado por este, pero a la vez, recibirá de su sucesor en esta cadena, el monto que corresponda al impuesto asociado al precio que facturó. Cada participante de esta cadena como dijimos, excepto el consumidor final, será responsable ante la autoridad tributaria correspondiente de liquidar y pagar conforme dicta y establece la ley comercial de cada país que lo aplica, la diferencia que queda entre el IVA pagado y el IVA cobrado, el crédito y el débito fiscal, respectivamente.

El cálculo del IVA es una cuenta que cualquier empresa o consumidor final puede realizar, ya que se trata de un cálculo sumamente fácil. Ante todo dependerá del valor que el IVA tenga en el país en el cual se quiere calcular, por ejemplo en México su valor es de 15, en Argentina es de 21, entonces se multiplica por 15 o por 21 y se divide entre 100. Este monto se incorpora al valor inicial del bien de consumo para estimar el incremento definitivo a pagar por cada individuo.

#### DISTINTOS TIPOS DE FACTURAS

¿Cual es la diferencia entre facturas A, B y C en un comercio mayorista-minorista? ¿Cómo debe facturar el dueño?

Hay dos categorias de personas o empresas que hacen facturas: Responsable Inscripto y Monotributista. El que recibe la factura puede ser alguno de las categorias mencionadas o Einal.

El que es Responsable Inscripto hace facturas "A" o "B". ¿Como es esto? Simple: SI la persona (física o jurídica) a la que se le factura también es Responsable Inscripto la factura emitida siempre es "A". Esto desglosa el monto gravado por un lado y el IVA por el otro y le permite al cliente descontar el IVA de su impuesto mensual (IVA Ventas-IVA Compras). En cambio si el cliente es Consumidor Final o Monotributista la factura emitida es de tipo "B". En este caso el Consumidor Final seria un cliente "común" y por lo tanto no tributa IVA. El Monotributista tampoco, ya que el impuesto que paga está tabulado por la categoría a la que pertenece. Hay un caso excepcional en el que factura y el cliente son Responsable Inscripto, pero se emite una factura "B". Esto es cuando el cliente es exento de IVA. Por ej. Areas de Gobierno. También (y como excepción) las empresas radicadas en Tierra del Fuego hacen facturas "B", ya que están bajo un régimen de exensión de IVA.

El Monotributista solo emite facturas "C" y recibe "B" (de un Responsable Inscripto) o "C" (de otro monotributista).

En Responsable Inscripto hace facturas "A" o "B" dependiendo de la categoría del cliente y recibe facturas "A" o "C" según la categoría del proveedor.

En primera instancia, el tipo de factura a utilizar en cada transacción dependerá de la condición ante el IVA del emisor y del receptor:

El Monotributista hace facturas "C" y recibe facturas "B" o "C".

EMISOR: Resp. Insc - RECEPTOR: Resp. Insc --> TIPO Fc: A, A con leyends o Memotributists --> TIPO Fc: B EMISOR: Resp. Insc - RECEPTOR: Consumidor Final, Exento o Memotributists --> TIPO Fc: B C EMISOR: Exento o Memotributists --> TIPO Fc: C